

O R D E N A N Z A N° 11280

Visto:

La presentación efectuada mediante Expediente Nº 1.096.275 del Libro 72, por el Sr. José Luis Bracco en referencia a la solicitud de arreglo y pintado de cordón amarillo, en calle Galarza Nº1.082/1.086 frente al Laboratorio Gamma Nuclear, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referido en el visto se requiere a este Honorable Concejo Deliberante la autorización mediante el dictado de una normativa para estacionamiento exclusivo mediante la demarcación del cordón con pintura amarilla, en el frente del domicilio del Laboratorio Gamma Nuclear ubicado en calle Galarza Nº1.082/1.086 de ciudad.

Que, a Fs 4, por disposición de la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, se solicitan informes de las áreas técnicas facultadas, respecto de la viabilidad de la autorización solicitad.

Que, a Fs 6, el jefe de la División Transito, Sr. Alejandro Moreira, informa que después de realizada la inspección ocular en el lugar referido y habiendo dialogado con el interesado, le expresa que al Laboratorio asisten personas con movilidad reducida y personas de avanzada edad como también servicios de emergencias, por lo que es necesario un espacio para el ascenso y descenso de pacientes.

Que, además el Jefe de la División tránsito expresa que de otorgarse la autorización deberá enmarcarse según lo establece artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°9.352 delimitando con pintura amarilla una zona reservada para detención vehículos y/o para ascenso y descenso de pacientes, no mayor a los seis (6) metros lineales sobre el cordón, con la correspondiente cartelería señalatoria sugiriéndose la colocación al principio y al final de la reserva, la que deberá contener el N° de la Ordenanza que lo confirió, y la leyenda "Ascenso y Descenso" durante los días y horarios de funcionamiento del Laboratorio, y que fuera de estos, el espacio sirva para el uso común de los demás vehículos, todo atento a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a



señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Arts.: 2,7,8,9 y 20;

- ART. 2º: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -
- ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -
- ART. 8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:
- -Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- -Horarios y época del año en que, el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- -Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11°;" DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-
- ART. 9º: GASTOS MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la



solicitud.

ART. 20°.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial considera viable autorizar la señalización del cordón en base a las consideraciones presentes.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorizase el estacionamiento exclusivo para para "Ascenso y Descenso" de pacientes, en el frente del domicilio del Laboratorio Gamma Nuclear, ubicado en Galarza Nº1.082/1.086, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de seis (6) metros lineales.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días y horarios de funcionamiento del Laboratorio y fuera de éstos, sea estacionamiento de uso común.

Artículo 3º: Establécese que el Laboratorio Gamma Nuclear, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. y 20º de la Ordenanza Nº 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20º de la Ordenanza Nº9.352.-

Artículo 5°: Notificar de la presente al Sr. José Luis Bracco, en el domicilio Galarza N°1.082/1.086 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.



Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c.-Srita. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de junio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

María Gabriela Boladeres Jefa Interina de División Legislación

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de julio de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Nº 11280 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno